Chivay, 04 de diciembre de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 172 -2024-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:
En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de diciembre de 2024, Carta N° 01-2024-AMPH, Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional; asimismo, en su artículo 39, indica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización.

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 9, Atribuciones del Concejo Municipal, señala: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

Que, mediante, Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", y con los materiales inductivo de la Contraloría General de la Republica, concordante con la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece disposiciones para asegurar el financiamiento de ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales.

Que, mediante la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, tiene como finalidad, establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, respecto al material orientador de la Contraloría General de la Republica denominado "Hitos clave en la función de fiscalización realizada por los concejeros regionales y regidores municipales para el año 2024", indica en la parte de 3. *Aprobación de las acciones o actividades de fiscalización y del presupuesto para su realización*, señala: "Durante el transcurso del año fiscal, se aprueban por acuerdo de consejo regional y concejo municipal, las acciones o actividades de fiscalización y el presupuesto para su realización, en el marco de los criterios presupuestales para el fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales dispuestos en la Ley 31812". Asimismo, dice: "el presupuesto para cada acción o actividad de fiscalización, es aprobado por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga atribuciones al consejo regional y concejo municipal para fiscalizar la gestión pública regional y municipal". "Las acciones o actividades de fiscalización pueden realizarse en comisión o por iniciativas individuales, previa aprobación de consejo regional o concejo municipal, a fin de obtener su presupuesto". "Las acciones o actividades de fiscalización aprobadas, deben estar alineadas y ser concordantes a lo considerado en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), aprobado por consejo regional o concejo municipal durante el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2024-MPC.CHIVAY de fecha 06 de marzo de 2024, que Aprueba el Plan Anual de las materias a fiscalizar para implementar el ejercicio de las funciones de fiscalización del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma para el periodo 2024.

Que, mediante Carta N° 01-2024-AMPH de fecha 27 de noviembre de 2024, presentado por la regidora de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Ana María Paucar Huamani, solicita la incorporación de una nueva fiscalización al Plan Anual de las materias a fiscalizar del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) siendo la fiscalización referente a los comedores populares del distrito de Chivay en el 2024, teniendo como presupuesto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación al Plan de Acción de Fiscalización Anual, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2024-MPC-CHIVAY, de la materia a fiscalizar referente a los comedores populares del distrito de Chivay en el 2024, solicitado por la regidora de la Municipalidad Provincial de Caylloma Ana María Paucar Huamani, teniendo como presupuesto el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente a las áreas pertinentes para conocimiento y cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal de trasparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA